



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiséis de mayo de dos mil diecisiete**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 475**, literalmente dice:

"Visto expediente **núm. 20/2017** de Igualdad relativo a la **aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Fondo Iniciativas Mujer 2017**.

El Ayuntamiento de Granada viene impulsando diferentes actuaciones para conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, al amparo de los sucesivos Planes Municipales de Igualdad entre Mujeres y Hombres, donde se recogen las medidas de acción positiva y de igualdad en favor de las mujeres. Entre esas actuaciones destaca especialmente el Fondo de Iniciativas Mujer, que tiene por objeto la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Granada en régimen de concurrencia competitiva, para promover el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres granadinas en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía, así como otras acciones positivas destinadas específicamente a mujeres.

El marco por el que se rige actualmente la convocatoria del Fondo de Iniciativas Mujer es la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 31 de enero de 2014 (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014) y el Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 del Área de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de julio de 2015.

En ambos instrumentos se establece que las subvenciones que contempla en régimen de concurrencia competitiva se convocarán con periodicidad anual, a tal efecto, y a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, visto el informe emitido por el Servicio de Igualdad de Oportunidades que lleva el conforme del Coordinador General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

**Primero:** Aprobar al amparo de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades y el Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 del Área de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud la Convocatoria del Fondo de Iniciativas Mujer (línea de subvención 3) para el ejercicio 2017 en la cuantía máxima de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42.186,64 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0404 23105 48103 Subvenciones Programa Igualdad de género.



El importe de las subvenciones concedidas se abonará conforme al siguiente desglose:

- 25.311,98 euros (60 %) con cargo al ejercicio presupuestario 2017.
- 16.874,66 euros (40%) con cargo al ejercicio presupuestario 2018, una vez justificado el importe total de las subvenciones concedidas.

**Segundo.- Bases Regulatoras.** La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

**Tercero.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, ajustadas al formulario establecido al efecto, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2014).

La solicitud y el formulario a presentar se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada [www.granada.org](http://www.granada.org).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**Cuarto:** Cuantía de la subvención y forma de pago. El importe máximo a subvencionar por cada proyecto o actividad será de 3.000 euros.

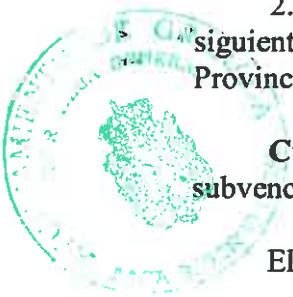
El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 60 % del importe total.
- Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

**Quinto.- Notificación y publicación.**

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Granada [www.granada.org](http://www.granada.org), en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Sexto.-** Publicar el extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comuníquese la misma conforme a los artículos 8.1.c) de la Ley 19/2013, 15.c) de la LTPA 1/2014 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa. "

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.**

Vº Bº

**EL ALCALDE**



**LA CONCEJALA-SECRETARIA**

